

LA DESAMORTIZACION DE PROPIEDADES  
RUSTICAS DEL CLERO REGULAR  
EN LOS PARTIDOS JUDICIALES  
DE VALENCIA DE ALCANTARA,  
ALCANTARA Y HOYOS (1836-1845)

JUAN GARCÍA PÉREZ

«... parece ser que los grandes compradores, en su mayoría, eran personas cuya riqueza procedía del comercio, o de profesiones liberales, terratenientes, personas vinculadas o simpatizantes del movimiento político liberal, que aprovecharon la coyuntura de la desamortización y que, gracias a la seguridad y fijeza que con posterioridad se reconoció a las adquisiciones, junto con la revalorización que sufrieron las fincas, se afirmaron desde el punto de vista económico, consolidándose definitivamente su posición, o sufriendo un rápido ascenso social.»<sup>1</sup>

Esta observación anteriormente expuesta, correspondiente a uno de los más prestigiosos investigadores acerca de lo que en nuestro país se ha venido denominando de una forma general el «proceso desamortizador», constituye el elemento motriz y estímulo consiguiente que han hecho posible la elaboración de este pequeño avance informativo referido a la desamortización eclesiástica en la provincia de Cáceres.

En este sentido, el presente trabajo sólo encuentra su marco apropiado dentro de una labor investigadora mucho más amplia que, comenzada hace unos años con el estudio de la estructura agraria cacereña en la coyuntura de la II República<sup>2</sup> se dirige en la actualidad al análisis de las transformaciones agrarias y cambios socioeconómicos consiguientes que caracterizan el siglo XIX en el campo de la provincia de Cáceres.

---

<sup>1</sup> SIMON SEGURA, F., *Contribución al estudio de la desamortización en España. La desamortización de Mendizábal en la provincia de Madrid*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1969, p. 95.

<sup>2</sup> GARCIA PEREZ, J., *Estructura agraria y conflictos campesinos en la provincia de Cáceres durante la II República* (tesina de licenciatura inédita). Cáceres, 1976.

El trabajo que aquí se presenta tiene como fundamental intención y prácticamente único objetivo el de ofrecer una primera y reducida visión del proceso desamortizador en la provincia de Cáceres, entendiendo por Desamortización, en su sentido más estricto, la gran operación de desvinculación y transferencia de propiedades, de cualquier tipo, antes poseídas por manos muertas (eclesiásticas o civiles) hasta convertirse en propiedad privada.

Se trata, pues, de un primer y nunca definitivo intento de análisis<sup>4</sup> acerca del proceso capitalista de concentración de la tierra y de los cambios socioeconómicos consiguientes que con motivo de dichas transferencias habían de producirse en la provincia.

El hecho de tratarse de un primer intento analítico, y las limitaciones consiguientes a una publicación de este tipo podrán explicar que, a costa de sacrificar el estudio de un marco temporal y espacial bastante más amplios, así como el específicamente cualitativo, se haya preferido profundizar más dentro de unas coordenadas espacio-temporales y cualitativas perfectamente bien delimitadas:

- 1.—El marco temporal ha sido reducido al corto período que va desde la promulgación del Real Decreto de 19 de febrero de 1836 y que, atendiendo a los bienes del clero regular, declaraba en venta todos los bienes de las «Comunidades y Corporaciones religiosas extinguidas»<sup>5</sup>, hasta la aparición de los Reales Decretos promulgados el 8 de agosto de 1844 y 3 de abril de 1845, por los que se suspendían las ventas de los bienes del clero y se devolvían a aquél todos los que no habían sido enajenados hasta entonces<sup>6</sup>.
- 2.—El marco espacial ha sido igualmente limitado a los partidos de Alcántara, Valencia de Alcántara y Hoyos. Su elección vie-

---

<sup>3</sup> *Ibid.*, *El proceso capitalista de la tierra a lo largo del siglo XIX. Las desamortizaciones en la provincia de Cáceres* (tesis doctoral en realización).

<sup>4</sup> Esperamos poder ofrecer, en una etapa más avanzada de la investigación en curso, resultados más rigurosos acerca de estas transferencias de propiedades y sus consecuencias.

<sup>5</sup> Puede encontrarse el texto íntegro de este Real Decreto, con inclusión de un interesante «Preámbulo» en FERRER Y YOU, *Reales Decretos y Ordenes de S. M.*, Madrid, 1837, pp. 33 a 55.

<sup>6</sup> De nuevo en el poder el moderado Narváez, él mismo sería el encargado de decretar la Ley por la que se disponía en un artículo único que los bienes del clero no enajenados, y cuya venta se había mandado suspender, se devolvieran al clero. Sin embargo, en este período de nueve años se produce el mayor volumen de ventas. Puede considerarse que cuando llega abril de 1845 está ya realizado el bloque fundamental de transferencias de propiedades eclesiásticas y, más concretamente, las procedentes del clero regular.

Ley de 3 de abril de 1845. «Art. único: los bienes del clero secular no enajenados, y cuya venta se mandó suspender por Real Decreto de 26 de julio de 1844, se devuelven al mismo clero.» Publicado en la Gaceta de Madrid del día 8 del mismo mes, núm. 3859, siendo Ministro de Hacienda Don Alejandro Mon.

ne dada por una parte debido a las escasas pretensiones de este primer intento de análisis y por otra, más importante que la anterior, en función de las características peculiares que este sector de la provincia presenta.

Situado al oeste de la provincia, junto a la frontera portuguesa, aparecen en su conformación dos partes bien diferenciadas: a) la comprendida por los partidos de Alcántara y Valencia de Alcántara presenta un sistema de propiedad típicamente latifundista, apoyado en un importante número de egidos, baldíos, dehesas y otros aprovechamientos característicos del régimen de «adehesamientos»<sup>7</sup>; con una dedicación fundamentalmente ganadera desde el punto de vista económico, su sistema de propiedad tradicional se vería reforzado con posterioridad a las desamortizaciones; b) la ocupada por el partido de Hoyos, en plena Sierra de Gata, presenta un minifundio característico que no iba a ser alterado en su conformación global por estas desamortizaciones. Su dedicación económica se limita casi de forma exclusiva al cultivo del olivo, del viñedo y, a lo sumo, de algunas pequeñas parcelas de tierras —huertos, linares, cortinales, etc.— en los ruedos de los pueblos.

- 3.—El análisis de los sectores expoliados, de las propiedades afectadas ha sido también reducido a los bienes rústicos del clero regular, es decir, pertenecientes a conventos y monasterios.

En esta zona oeste de la provincia están situados la mayor parte de los bienes pertenecientes a la Orden Militar de Alcántara, razón por la que el predominio de la Orden oscurecería las posesiones del clero regular<sup>8</sup>. Sin embargo, el convento de Religiosos de San Benito de Alcántara, por su situación como cabeza de la Orden, disponía de un gran número de bienes y junto a él crecieron, aunque con gran diferencia,

---

<sup>7</sup> Véase el cuadro en el que aparecen clasificados los objetos de subasta y remate.

En él puede observarse la aparición de este tipo de propiedades exclusivamente limitada a los términos municipales de Alcántara, Brozas, Salorino y Valencia de Alcántara, donde ocupan la mayor parte de las propiedades. La importancia de estos aprovechamientos en Santibáñez el Alto se explica por la presencia allí de la Dehesa «Parra», perteneciente al convento de San Benito de Alcántara, rematada en 1844 y cuya extensión ascendía a 1802 has., 92 as.

Vid. *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA* (B.O.P., en adelante) número 65, 31 de mayo de 1844.

<sup>8</sup> GONZALEZ ALVALAT, C., *La desamortización de los bienes del clero en los partidos de Alcántara, Valencia de Alcántara y Hoyos*. (tesina de licenciatura inédita). Salamanca, 1975, p. 8.

otros conventos<sup>9</sup>. A todos ellos se presta atención en este trabajo.

Sin duda, la fuente más importante que hemos podido utilizar para este estudio la constituyen los EXPEDIENTES DE VENTAS DE BIENES NACIONALES que se encuentran recogidos en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Cáceres<sup>10</sup>.

Reconocida por todos los especialistas de la desamortización como la «fuente más segura y más completa para el estudio de las ventas de Bienes Nacionales»<sup>11</sup>, se trata de una documentación de primer orden para la elaboración estadística de todo el proceso desamortizador<sup>12</sup>.

Su valor fundamental estriba en el hecho de presentar todo el proceso administrativo y burocrático seguido a través del tiempo por las propiedades sujetas a desamortización: a) Solicitud de algún interesado en la subasta de cualquier propiedad con calidad de «desamortizable»; b) Respuesta de la Comisión de Agricultura del término en que radica e informe de si es o no susceptible de división; c) Remisión del Expediente al Juez de Primera Instancia del partido para que se proceda a su tasación en venta y renta; d) Auto para el nombramiento de peritos que realicen su tasación y aceptación de éstos; e) Tasación de los peritos, especificando su denominación, localización, linderos, extensión, aprovechamientos a que se dedica, cargas impositivas que tiene, valor en venta y renta; f) Ca-

---

<sup>9</sup> Es muy significativa la gran cantidad de tierras desamortizadas al citado convento de San Benito, sobre todo si tenemos en cuenta que los aprovechamientos pertenecientes a la Orden de Alcántara en esta zona no los hacía la propia Orden, sino personas de la nobleza que tenían adjudicadas las Encomiendas.

Vid. MERINO NAVARRO, J. P., *La desamortización en Extremadura*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976, p. 33.

<sup>10</sup> ARCHIVO DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES, *Expedientes de Ventas de Bienes Nacionales, 1843-1845*.

Dichos Expedientes se recogen en 140 legajos catalogados y ordenados por años y términos municipales en un período que, arrancando de 1843, abarca hasta los primeros años del presente siglo. Su importancia fundamental estriba en contar, además de esos expedientes «oficiales», con protestas de los municipios, relaciones de falseamientos y ocupaciones de propiedades, procesos judiciales por errores cometidos, etc.

<sup>11</sup> SOLA, A., «Una fuente para el estudio de la desamortización eclesiástica: los Protocolos Notariales», en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas. Tomo IV: Historia Contemporánea*. Publicaciones de la Universidad de Santiago, 1975, p. 79.

<sup>12</sup> Esa misma es la opinión de otros investigadores como

MUTILOA POZA, J. M., «Metodología para el estudio de las fuentes de la desamortización (La desamortización eclesiástica en Guipúzcoa)», en *Actas de las I Jornadas...* Publicaciones de la Universidad de Santiago, 1975, p. 102.

MOLI FRIGOLA, M., «Metodología para el estudio de los compradores de Bienes Nacionales», en *Actas de las I Jornadas...* Publicaciones de la Universidad de Santiago, 1975, p. 97.

pitalización; g) Auto para su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y demás Boletines Oficiales; h) Diligencias de remate y número de subastas que se realizaron; i) proceso de subasta con todas las posturas habidas el día del remate; j) Rematante y precio en el que adquiere la citada propiedad (especificando si el rematante no es el comprador real sino que la ha adquirido «para ceder»); k) Finalmente, se remite a la escribanía en que se otorgó la escritura de venta y se hace mención de la forma de pago.

De cualquier forma, una documentación tan importante como ésta, a pesar de su amplitud informativa, no puede considerarse como suficiente y menos aún única para el estudio del proceso desamortizador en la provincia de Cáceres. Además, los Expedientes de Ventas de Bienes Nacionales sólo pueden ser consultados a partir de 1843, sin que haya sido posible encontrar otros con anterioridad a esa fecha <sup>13</sup>.

La laguna existente para el período anterior a 1843 ha sido cubierta, en la medida en que esto ha sido posible, con la utilización de PROTOCOLOS NOTARIALES correspondientes a todo el período objeto de nuestro estudio <sup>14</sup>, sirviendo al mismo tiempo de complemento para aquellos años en que ya fue posible utilizar los expedientes a que antes se hacía referencia. De ellos fueron consultadas y objeto de especial atención las *Escrituras de Ventas Judiciales*, con referencia a las transferencias de Bienes Nacionales, que otorgaron todos los notarios existentes en los partidos judiciales de Alcántara, Valencia de Alcántara y Hoyos. También algunas notarías afincadas en la capital de la provincia realizan escrituras de ventas judiciales referidas a propiedades existentes en algunos términos municipales de estos partidos <sup>15</sup>.

Aún contando con su gran utilidad, también esta fuente presenta importantes inconvenientes: a) aparece la tasación y el remate de varias fincas en forma conjunta; b) no siempre hace la compra el verdadero propietario, sino algún testaferro o encargado que la adquiere «para ceder», sin informarnos luego del auténtico comprador; no siempre aparece la extensión de las fincas, sus aprovechamientos ni su modo de explotación, etc. Estas escrituras de ventas

---

<sup>13</sup> Por este motivo, cualquier estimación cuantitativa de la desamortización eclesiástica a partir de esta fecha siempre resultaría deficiente. Hacia 1843 había tenido ya lugar un importante volumen de transferencias de propiedades eclesiásticas.

<sup>14</sup> Pueden ser consultados, los específicamente referidos a nuestro objeto de estudio, en la Sección de Protocolos del Archivo Histórico Provincial (A.H.P., en adelante).

<sup>15</sup> Archivo Histórico Provincial, *Protocolos Notariales de Alcántara, Valencia de Alcántara y Hoyos (1836-1845)*.

Fueron consultados en total 27 legajos de Protocolos correspondientes a ese período y su distribución por partidos fue de 1 en Alcántara, 4 en Hoyos, 12 en Valencia de Alcántara y 10 en Cáceres.

judiciales vienen encabezadas siempre, en modelo impreso, por una reproducción completa del Decreto de 19 de febrero de 1836.

Por último, habrá de hacerse referencia a los BOLETINES OFICIALES DE LA PROVINCIA<sup>16</sup>. También esta nueva fuente de información presenta importantes deficiencias: a) algunas fincas no salen en ellos a conocimiento público; b) en muchas ocasiones faltan datos tan importantes como la extensión y dedicación de la propiedad, e incluso los precios de subasta y remate; c) rara vez aparecen los nombres de los compradores, sin especificar en caso alguno si se trata del comprador real o encargado ni su vecindad en el caso de que así fuera, etc.

La no aparición en el Boletín Oficial de la Provincia del nombre de los compradores y el hecho de que sus datos no sean muy fiables hace de su utilización algo solamente válido para un estudio comparativo y complementario de otras fuentes. No obstante, aparecen en ellos otros datos de relevante importancia: relaciones de deudores por compra de bienes nacionales, estados demostrativos mensuales de fincas adjudicadas por la Junta de Bienes Nacionales, etc.

A partir de las fuentes anteriormente expuestas ha sido posible realizar el presente trabajo<sup>17</sup>. En ocasiones, cubriendo con cualquiera de ellas las lagunas existentes en las otras; las más de las veces, utilizando aquélla que proporciona los datos más fidedignos y exactos, generalmente los Protocolos Notariales o, con posterioridad a 1843, los Expedientes de Ventas<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> ARCHIVO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, *Boletines Oficiales de la Provincia. Años 1836 y 1839 a 1845.*

<sup>17</sup> Otra de las Bases documentales más importantes para el estudio de las desamortizaciones estará constituida por los *BOLETINES OFICIALES DE VENTAS DE BIENES NACIONALES*, pero su utilización sólo es posible a partir de 1859. En consecuencia, si bien resulta fundamental su uso para una etapa posterior no sirve ahora para el espacio temporal objeto de estudio.

<sup>18</sup> Es frecuente que, refiriéndose a una misma propiedad, aparezcan diferencias en los datos que proporcionan las distintas fuentes consultadas. Veamos algunos casos:

Sancti Spíritus de Ciudad Rodrigo.

1. Tres partidas de yerbas en la Dehesa Machado:

TERMINO: Alcántara ..... Alcántara

PROCEDENCIA: Sancti Spíritus ..... Sancti Spíritus de Ciudad Rodrigo.

TASACION: 16.409 rs. ....

REMATE: 16.409 rs. .... 16.409 rs.

COMPRADOR: Tomás Muñoz de San Pe-

dro ..... Julián Fernández Marquina

A.H.P., *Protocolos Notariales*, Leg. 1172 ... B.O.P. núm. 72, 26 junio 37

2. Dehesa Luis Alonso:

TERMINO: Brozas ..... Brozas

PROCEDENCIA: Religiosas de San Pedro.. Religiosas de San Pedro

EXTENSION: 5 has. 76 as. 51 cas. ....

TASACION: 6.200 rs. .... 6.200 rs.

REMATE: 6.200 rs. ....

COMPRADOR: Joaquín Colmenero y Ju-

lián Vivas, vecinos de Brozas .....

CONVENIOS AFECTADOS POR LA DESAMORTIZACION	CUADRO NÚM. 1 PROPIEDADES DESAMORTIZADAS				TASACION		REMATE	
	Nº	%	Extensión (HAB.)	%	Reales	%	Reales	%
RELIGIOSOS DE SAN BENITO(Alcántara)	47	17,03	2522,01,75 6½ huebras 2½ peonadas	60,92	1.324.574	48,77	4.427.452 <sup>(1)</sup>	50,65
DOMINICOS DE SAN ESTEBAN(Salamanca)	45	16,30	3.878 olivos	-----	205.088	7,55	956.500 <sup>(2)</sup>	10,94
RELIGIOSOS TRINITARIOS(C. Rodrigo)	38	13,77	6,36,97 y 1.700 oli.	0,15	106.253	3,91	152.545	1,75
RELIGIOSAS DE SANCTI SPIRITUS(Alcántara)	24	8,70	525,28,65	12,68	129.385	4,76	674.304	7,71
RELIGIOSAS DE SAN PEDRO (Brozas)	20	7,25	166,12,56	4,01	154.673	5,70	334.730 <sup>(3)</sup>	3,83
RELIGIOSAS DE LOS REMEDIOS(Alcántara)	17	6,16	203,65,90 y 1.326 oli.	4,92	196.617	7,24	606.809 <sup>(4)</sup>	6,94
FRANCISCAS DESCALZAS (Ciudad Rodrigo)	16	5,80	6,43,90- 19 huebras y 698 olivos.	0,16	57.270	2,11	113.370	1,30
RELIGIOSAS DE LA CONCEPCION DE CABEZA DEL BUEY.	11	3,98	233,97,40	5,65	119.708	4,41	471.906	5,40
RELIGIOSAS DE SANCTI SPIRITUS(C. Rodrigo)	11	3,98	204,10,25	4,93	136.738	5,03	299.875 <sup>(5)</sup>	3,43
RELIGIOSAS DE LA ENCARNACION(Garrovillas)	9	3,26	106,22,94	2,57	62.175	2,29	126.263 <sup>(6)</sup>	1,44
OTROS.(8).....	38	13,77	169,83,94 291 olivos 20 peonad.	4,10	223.565	8,23	577.730 <sup>(7)</sup>	6,61
T O T A L E S	276	100	4.140,09,26 25½ huebras 22½ peonadas 73893 olivos	100	2.715.972	100	8.741.724	100

(1) Faltan 2 extensiones y una tasación.

(2) Faltan dos tasaciones y tres remates.

(3) Faltan dos extensiones.

(4) Falta la extensión de dos propiedades.

(5) Falta la extensión de cinco propiedades.

(6) Falta una extensión.

(7) Faltan dos extensiones, 4 tasaciones y 4 remates  
(los correspondientes a cuatro propiedades de --  
las Religiosas de Jesús de Cáceres que presentan  
el mayor valor en tasación).

(8) Religiosos Franciscos de Monte Celi de  
Hoyos.  
Religiosas de Santa Ana de Valencia de  
Alcántara.  
Religiosas de Santa Clara de Cáceres.  
Religiosas de Santa Clara de Ceclavín.  
Religiosas de San Pablo de Cáceres.  
Religiosas de Santa Isabel de Salamanca.  
Religiosas de Jesús de Cáceres.  
Religiosos de San Francisco de Alcántara.

Como puede observarse (Vid. CUADRO NUM. 1), el Convento de Religiosos de San Benito de Alcántara es el que en mayor cuantía se ve afectado por la venta de bienes pertenecientes al clero regular, tanto por el número de fincas vendidas (47 a lo largo de estos primeros años de desamortización eclesiástica) como por corresponder a él aproximadamente un 60 por 100 de la superficie desamortizada y el 50 por ciento del precio total a que ascendieron los remates. A él corresponde también la superficie media por propiedad más elevada, no sólo por poseer el mayor número de bienes sino también por pertenecer a él las dehesas con mayor extensión<sup>19</sup>. Por el número de fincas le seguirán los Dominicos de San Esteban de Salamanca y los Religiosos Trinitarios de Ciudad Rodrigo.

Si nos referimos a extensiones le seguirán las Religiosas de Sancti Spíritus de Alcántara y las Religiosas de la Concepción de Cabeza del Buey. Pero, si centramos nuestra atención en lo que a remates se refiere, destacarán tras él, aunque muy distanciados, los Dominicos de San Esteban, las Religiosas de Sancti Spíritus de Alcántara y las Religiosas de los Remedios de la misma villa.

En consecuencia, para el resto de los conventos de segunda fila no siempre coincide el número de fincas desamortizadas con la mayor o menor extensión ni tampoco con el precio total a que ascienden los remates.

Prescindiendo del análisis relativo a los bienes pertenecientes al clero regular de esta provincia en 1836<sup>20</sup>, de la cuantía total de sus bienes desamortizados o no vendidos<sup>21</sup>, del desarrollo cronoló-

---

A.H.P., *Protocolos Notariales*, Leg. 3157 ... B.O.P. núm. 2, 4 enero 1840

3. Dehesa Nora Encalada:

TERMINO: Alcántara ..... Alcántara

PROCEDENCIA: Religiosas de Sancti Spíritus ..... Religiosas de S. Spíritus

EXTENSION: 305 has. 85 as. 25 cas. ....

TASACION: 1000.000 rs. .... 103.250 rs.

REMATE: 244.500 rs. ....

COMPRADOR: Juan Murcia, vecino de Madrid .....

A.H.P., *Protocolos Notariales*, Leg. 3157 ... B.O.P. núm. 130, 29 octubre 1939

<sup>19</sup> Nos referimos, entre otras, a dehesas como

Casas Jartín (Alcántara): 38 fanegas de marco real.

Mitad de Sacristanía Mayor (Salorino): 206 fanegas.

Mitad de Sacristanía Mayor (Salorino): 206 fanegas.

Nuevas (Alcántara): 120 fanegas de marco real.

Cuarto Santo Domingo (Santibáñez el Alto): 1300 fanegas.

Cuarto Soberal (Santibáñez el Alto): 1300 fanegas.

Tatarilla (Brozas): 40 fanegas, 2 celemines.

Vid. GONZALEZ ALVALAT, C., op. cit., pp. 143-146.

<sup>20</sup> SIMON SEGURA, F., *La desamortización española del siglo XIX*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1973, pp. 156-157.

<sup>21</sup> *Ibíd.*, pp. 158-161.

gico de las ventas en el período a que se refiere el presente estudio<sup>22</sup> y del porcentaje que suponen estos tres partidos a que hacemos referencia con respecto a las transferencias existentes en los demás de la provincia de Cáceres<sup>23</sup>, otro tipo de cuestiones merecen un interés especial y deben ser objeto de un tratamiento metodológico que, bien planteado, puede llevarnos a obtener importantes resultados;

- 1.—Clasificación pormenorizada de los distintos tipos de propiedades que son objeto de subasta y remate.
- 2.—Tipología y clasificación del estado socioeconómico en que se encuentran los compradores de bienes desamortizados.

La primera cuestión presenta una importancia capital por varios motivos: a) la amplia variedad de aprovechamientos que son objeto de subasta («totales» en dehesas, labranzas, huertos, viñas, olivares..., «parciales» cuando se trata de yerbas, medias yerbas, agostaderos, derechos de labor o siembra, etc.), reflejo de la diversidad jurídica del campo cacereño; b) las diferencias existentes en la superficie media de las propiedades objeto de subasta según los distintos aprovechamientos a que se dedican; c) los diferentes grados de cotización a que ascienden esos aprovechamientos, etc.<sup>24</sup>.

Así pues, desde un punto de vista estrictamente metodológico, cualquier estudio provincial y por partidos judiciales acerca de las desamortizaciones no puede limitarse al sencillo análisis que plantean los más expertos especialistas del tema sobre la distribución y modalidades habidas en las ventas de fincas realizadas entre 1836 y 1845 (fincas de mayor o menor cuantía, fincas rústicas y urbanas, fincas vendidas o sin vender, fincas del clero regular y secular...).

<sup>22</sup> MARTIN MARTIN, T., «La desamortización en Extremadura (1836-1895)». *Revista de Estudios Extremeños*, núm. III, tomo XXXIV. Badajoz, 1978, pp. 571-572.

<sup>23</sup> Las posesiones del clero regular adquirirán una importancia bastante mayor en las zonas norte y este de la provincia, fundamentalmente en los partidos de Plasencia y Trujillo.

GONZALEZ ALVALAT, op. cit., p. 8.

<sup>24</sup> Acerca de esta variedad de aprovechamientos en la provincia de Cáceres, así como la existencia de una titularidad de derechos de disfrute autónomos sobre una misma propiedad puede verse:

LEAL GARCÍA, A., «Modalidades de la propiedad inmobiliaria en la provincia de Cáceres». *Boletín del Instituto de Reforma Agraria*, III, núm. 24. Madrid, junio de 1934.

Se ha podido comprobar que esta diversidad de aprovechamientos es aún mayor en los partidos de Plasencia y Trujillo durante la desamortización eclesiástica y sensiblemente importante durante la desamortización posterior de propios y comunes.

Vid. ZULUETA ARTALOYTIA, J. A., «La venta de bienes comunales y concejiles de la tierra de Cáceres», en *Revista de Estudios Geográficos*, número 140-141, pp. 1164-1165.

Un análisis más profundo, al menos en provincias como la de Cáceres, caracterizada por la gran variedad en sus sistemas de propiedad, debe ir encaminado hasta el nivel de sus diversos aprovechamientos.

Todo ello porque, como consecuencia de las diferencias cuantitativas y cualitativas en las propiedades subastadas, habrá de producirse con posterioridad a la desamortización un mantenimiento, reestructuración o reforzamiento de la organización física del suelo, del sistema de propiedad con características muy dispares según los distintos términos municipales, además de una utilización económica del suelo con distintas y sensibles variaciones. A pequeña escala, este hecho es el que pone de manifiesto el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 2

*Extensión media y cotización por aprovechamientos  
en los distintos términos municipales (1836-1845)*

Término	Dehesas		Yerbas		Tierras	
	Exten.	Cotiz.	Exten.	Cotiz.	Exten.	Cotiz.
Alcántara	29'2	392	4'3	126	14	322
Brozas	9'4	296	8'5	141	0'85	199
Cadalso	—	—	—	—	0'18	136
Ceclavín	—	—	—	—	1'22	135
Descargamaría	—	—	—	—	0'02	—
Gata	—	—	—	—	—	—
Mata de Alcántara	—	—	—	—	0'96	—
Salorino	123'6	100	—	—	—	—
San Martín de Trevejo	—	—	—	—	0'64	122
Santibáñez	450'7	360	—	—	—	—
V. <sup>a</sup> Alcántara	11'7	692	—	—	22'50	283
Villa del Rey	9'1	101	—	—	2'57	101
Hoyos	—	—	—	—	—	—
Torres de Don Miguel	—	—	—	—	—	—

Término	Olivares		Prados, cercas	
	Exten.	Cotiz.	Exten.	Cotiz.
Alcántara	623	413	53'4	231
Brozas	—	—	—	—
Cadalso	48	152	—	—
Ceclavín	—	—	0'96	161
Descargamaría	31	100	—	—

Gata	41	154	6'4	276
Mata de Alcántara	—	—	—	—
Salorino	—	—	—	—
San Martín de Trevejo	—	—	—	—
Santibáñez	16	972	—	—
V. <sup>a</sup> Alcántara	92	429	4'5	102
Villa del Rey	—	—	—	—
Hoyos	—	—	3'1	276
Torre de Don Miguel	88	465	—	—

Fuentes: Archivo de la Diputación Provincial, *Boletín Oficial de la Provincia, años 1836-1845*.

Archivo Histórico Provincial, *Protocolos Notariales de los citados términos municipales, años 1836-1845*.

Archivo de la Delegación de Hacienda, *Expedientes de ventas de Bienes Nacionales, años 1843-1845*.

La extensión media viene dada en hectáreas y la cotización corresponde al tanto por ciento en que el precio del remate supera al de tasación. En el caso de los olivares la media se refiere al número de pies de olivo.

No se han incluido los aprovechamientos de viña y castañar por falta de espacio, si bien es cierto que tienen escasa importancia como bienes desamortizados del clero regular en este período.

Son pues los términos municipales correspondientes a partidos judiciales como Alcántara y Valencia de Alcántara (Vid. CUADRO NUM. 2) los únicos que presentan ventas de *dehesas* —unas veces completas y, en otras ocasiones, partes de ellas—, así como *partidas de yerbas* en función de la dedicación fundamentalmente ganadera de esta zona. Al mismo tiempo, es en sus términos municipales donde este tipo de aprovechamientos salen a subasta con una superficie media superior a la del resto de bienes desamortizados y son adquiridos, generalmente no por grupos sociales de extracción popular, con los mayores índices en la cotización (Santibáñez el Alto no participa de esta conclusión generalizada por encontrarse en él la dehesa «Parra», perteneciente sin embargo al convento de San Benito de Alcántara).

También las propiedades clasificadas como *tierras* —tierras propiamente dichas, labranzas, cortinales, huertos...— aparecen en ellos con una superficie mayor y la más alta cotización. En los tér-

minos municipales asentados en la sierra de Gata, donde más frecuente es su presencia al igual que la de los *olivares*, difícilmente superan la fanega de marco real<sup>25</sup>, siendo también su cotización bastante inferior al ser adquiridos por compradores con escasos recursos económicos. La misma tendencia presentan los *prados*, *cercados*, *cercas*, *viñas* y *castaños*.

En consecuencia, puede afirmarse que en la zona de Alcántara y Valencia de Alcántara la venta de bienes del clero regular no vino a modificar sustancialmente el sistema de propiedad tradicional sino más bien a reforzar una estructura agraria de marcado matiz latifundista, potenciando así la gran propiedad privada que la caracteriza.

Por el contrario, en los términos municipales del partido de Hoyos las legislaciones desamortizadoras, y en concreto la venta de bienes rústicos del clero regular, ocasionó el incremento numérico de las pequeñas propiedades, reforzando así el minifundio propio de esta zona que hasta entonces había aparecido como el sistema de propiedad intrínseco a las características físicas del terreno.

En ambos casos —potenciamiento de la gran propiedad o reforzamiento del minifundio— iba a suponer serios impedimentos para una mejor utilización económica del suelo.

Una segunda cuestión que consideramos de capital importancia es el análisis pormenorizado de los nuevos propietarios surgidos a raíz de la desamortización. Si bien salieron a subasta un importante número de fincas, las ventas no siempre fueron acompañadas de una fragmentación equivalente de la propiedad (con frecuencia un único postor remata varias fincas, de forma que la relativa fragmentación a que la desamortización pudo dar lugar se vio disminuida en importancia o anulada).

Resulta común a casi todos los especialistas en el tema afirmar que «fueron la nobleza y burguesía de la región y Madrid los únicos beneficiarios de las compras»; alguno se atreve a incluir también entre los compradores de tierras a «labradores acomodados y hacendados» de los municipios más importantes. Pero, prácticamente en ningún caso, se ha realizado un estudio cuantitativo desde un punto de vista sociológico, una tipología de los individuos que intervienen en dichas compras.

Hablar de «burguesía» o de «nobleza» no nos lleva demasiado lejos y poner una etiqueta profesional a estos compradores resulta difícil en una etapa del siglo XIX que presenta la aparición de transformaciones sociales no exentas de importancia.

La realización de esa tipología a nivel provincial es el objetivo ambicioso de una investigación más amplia y que plantea serias di-

---

<sup>25</sup> Su escasa superficie se hace patente si tenemos en cuenta que la equivalencia métrica de estas fanegas de marco real es de 64 áreas, 39 centiáreas.

ficultades. Esta pequeña aproximación, aún deficiente en la cuantía de la información a que se refiere, ha sido realizada contando entre otros con los siguientes problemas:

- En las relaciones de fincas rematadas que aparecen en los B.O.P. rara vez se nos dice el nombre de los compradores y, cuando aparece, no se especifica si se trata del comprador real o de algún testaferro o intermediario. Más útiles son en ellos las relaciones de deudores, las listas de adjudicaciones aparecidas en los Boletines Oficiales de Ventas, etc.
- En las Escrituras de Ventas Judiciales, al igual que sucede con los Expedientes de Ventas, aparece generalmente el nombre y apellidos del comprador, así como su vecindad. Muchos de esos compradores son también testaferros o intermediarios, los «hombres de paja» de la desamortización que adquieren tierras «para ceder», «para sí y ceder», «en calidad de ceder», etc. En otras ocasiones nos es posible conocer el comprador real.
- En ninguna de las fuentes oficiales consultadas ha sido posible encontrar la identificación tanto personal como profesional de los compradores de bienes nacionales, con las consiguientes dificultades cuando se trata de realizar un estudio sociológico de estos compradores.

Por ese motivo, para realizar este pequeño avance han sido utilizadas otras fuentes y métodos indirectos que nos permitieran obtener alguna información fiable acerca de estos compradores:

- 1) Las listas de profesiones y guías de la ciudad, archivadas en el ayuntamiento de Cáceres, no han podido ser consultadas.
- 2) Los B.O.P. han sido utilizados, con interesantes resultados, en

<sup>26</sup> A.H.P., Real Audiencia de Extremadura, *Censo de Población de 1829. Respuestas al interrogatorio para la división y arreglo de los Corregimientos del Distrito de la Real Audiencia de Extremadura*. Leg. 370. Cáceres, 1829.

<sup>27</sup> Un recuento de los labradores y jornaleros avecindados en algunos municipios del partido de Alcántara en 1829 nos ofrece los siguientes resultados como significativos de la importancia que alcanzan en ellos estos sectores de la población:

	Vecinos	Jornaleros	Labradores
ALCANTARA .....	1.014	247	78
BROZAS .....	1.549	299	236
CECLAVIN .....	1.197	297	—
MATA DE ALCANTARA .....	198	77	69
VILLA DEL REY .....	159	52	58

A.H.P., Real Audiencia de Extremadura. *Censo de Población de 1829*. Leg. 370.

CUADRO NUM. 2

TERMINOS MUNICIPALES	OBJETO DE LA SUBASTA Y REMATE										
	EGIDOS, BALDIOS, DEHESAS				YERBAS, MEDIAS YERBAS				TIERRAS		
	Nº	Extensión	Tasa	Remate	Nº	Extensión	Tasa	Remate	Nº	Extensión	Tasa
ALCANTARA	40	1169,21,34	487.398	1.909.828	23	59,23,94 <sup>(1)</sup>	118.561	148.957	9	126,09,67	98.56
BROZAS	31	294,11,45 <sup>(2)</sup>	278.166	824.058	17	145,84,28 <sup>(3)</sup>	72.008	101.808	3	2,57,55	21.69
CADALSO									2	0,37,54	84
CECLAVIN									5	6,11,70	10.70
DESCARGAMARIA									1	0,02,79	----
GATA									4	5 $\frac{1}{2}$ huebras 146 olivos	----
KATA DE ALCANTARA									1	0,96,58	----
SALORINO	2	265,28,68	149.334	150.000						101 olivos	
SAN MARTIN DE TREVEJO									1	0,64,39	13.98
SANTIBANEZ EL ALTO	4	1802,92,00	900.000	3.237.500							
VALENCIA DE ALCANTA.	9	105,93,36	73.205	506.602					2	45,07,30	11.04
VILLA DEL REY	3	27,52,66	6.895	6.930					1	2,57,56	90
HOYOS											
TORRE DE DON MIGUEL											
<b>T O T A L E S:</b>	<b>89</b>	<b>3664,99,49</b>	<b>1894.998</b>	<b>6.634.918</b>	<b>40</b>	<b>245,08,22</b>	<b>190.569</b>	<b>250.765</b>	<b>29</b>	<b>184,45,08</b>	<b>157.71</b>

- (1) Falta la superficie de 10 partidas de yerbas.
- (2) Falta la superficie de 3 partes de dehesa.
- (3) Falta la superficie de 1 partida de yerbas.

6 peonada.  
5  $\frac{1}{2}$  huebr.  
512 olivos

CUADRO NUM. 3

SITUACION SOCIAL DE LOS COMPRADORES.

ORIGEN DE LOS PROPIETARIOS	N O B L E Z A				HACENDADOS				LABRADOR PROPIETARIO			
	Nº	Extensión	Tasa	Remate	Nº	Extensión	Tasa	Remate	Nº	Extensión	Tasa	Remate
ALCANTARA	3	270,86,20	113.518	167.400	1	49,10,10	36.237	193.450	4	228,27,28	91.286	321.50
BROZAS					1	4,22,55	9.006	12.621	5	146,96,96	121.843	372.57
CACERES	3	335,24,26	237.627	595.101	1	5,47,31	2.273	2.500				
CADALSO												
TORRE DE DON MIGUEL												
MORALEJA												
SALORINO									1	64,64,45	17.410	22.54
CECLAVIN												
GATA												
VALENCIA DE ALCANTARA												
VILLA DEL REY												
DESCARGAMARIA												
PLASENCIA												
HURTAS DE ANIMAS												
SAN MARTIN DE TREVEJO												
SERRADILLA												
OTRAS PROVINCIAS	2 <sup>(1)</sup>	1383,38,81	812.005	3059.650								
<b>T O T A L E S:</b>	<b>8</b>	<b>1989,49,33</b>	<b>1163.150</b>	<b>3822.151</b>	<b>3</b>	<b>58,79,96</b>	<b>47.516</b>	<b>208.571</b>	<b>10</b>	<b>439,88,69</b>	<b>230.539</b>	<b>716.61</b>

- (1) En ambos casos se trata de nobles absentistas que residen en Madrid: Juan María Fernández Septien y el Excmo. Sr. Conde de Santa Olalla, que desempeñó el cargo de diputado a Cortes por la provincia de Cáceres.
- (2) Tres de ellos - Juan Baltasar Luengo, Juan Murcia y José Septien se encuentran avecindados en Madrid; el otro, Alejandro Barrantes, es vecino de Badajoz y desempeñó el cargo de diputado a Cortes en 1843.

Nota. Es necesario incluir, entre los compradores de otras provincias, a dos ganaderos transhumantes que también adquirieron tierras en la de Cáceres: Juan Herranz, vecino de Montenegro de Cameros ( Soria ) y Antonio Rocardio, vecino de Canales de la Sierra ( Logroño ).

OBJETO DE LA SUBASTA Y REMATE

OLIVARES				CERCADOS, CERCAS, PRADOS				VIÑAS				CASTAÑARES				
Remate	Nº	Extensión	Tasa	Remate	Nº	Extensión	Tasa	Remate	Nº	Extensión	Tasa	Remate	Nº	Exten.	T	R
17.620	2	1.246 pies	21.111	87.200	1	53,44,37	22.080	51.000								
13.136									1	-----	1.666	2.600				
1.145	37	6,53,03 y 1.780 pies	107.813	163.400												
14.490					1	0,96,58	1.350	2.180								
5.420	1	31 pies	3.000	3.010					2	14 peona.	1.200	1.207	2	5 cast.	1.050	1099
5.630	17	22 ½ huebrs. 698 olivos.	37.550	57.970	1	6,43,90	21.000	57.900								
920																
17.020																
	1	16 olivos	720	7.000												
11.260	1	92 olivos	4.800	20.600	1	4,50,73	3.600	3.660								
910																
					3	9,33,65 y 187 cast.	21.000	57.900								
	44	3862 olivos	204.368	949.500												
17.145	103	6,53,03	379.362	1288680	7	74,69,23 y 69.030	172.640	3	14 peona.	2.866	3.807	2	5 cast.	1.050	1099	

Fuentes: Archivos de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Cáceres, Boletines Oficiales de la Provincia, 1836-1845.  
 Archivo Histórico Provincial, Protocolos Notariales de los citados términos municipales, 1836-1845.  
 Archivo de la Delegación de Hacienda de Cáceres, Expedientes de ventas de Bienes Nacionales, 1843-1845

COMERCIAN TES				PROFESIONES Liberales				CARGOS PUBLICOS				DESCONOCIDA			
Nº	Extensión	Tasa	Remate	Nº	Extensión	Tasa	Remate	Nº	Extensión	Tasa	Remate	Nº	Extensión	Tasa	Remate
3	93,90,65	85.536	587.752	1	90,78,96	39.959	210.180	1	-----	20.454	20.474	1	9,43,03	3.385	6.860
				1	6,43,90	3.367	4.667					3	63,10,22	74.224	317.018
2	127,33,09	265.387	512.980	1	43,14,13	39.042	103.200					3	33,05,19 Shue. 143p.	77.221	103.093
												6	3,87,51 y 685 olivos	24.329	51.592
								2	3.378 pies	205.088	956.500				
								1	547,31,50	185.000	500.500				
												1	40,80,92	6.050	10.430
												1	3 ½ huebr.	1.280	2.500
												1	5,79,51	3.800	4.920
												1	2,57,56	900	910
												1	0,02,79 y 177 pies	5.250	10.696
												1	0,13,40 y 120 pies	21.600	32.110
												1	47,96,98	33.320	36.370
												1	0,64,39	13.980	17.020
												1	37,99,01	25.800	27.870
								1	15,77,55 885 árboles	78.270	171.270	4(2)	487,75,22	120.327	634.825
5	221,23,74	350.923	1100.732	3	140,36,99	82.368	318.047	5	563,09,05 4076 olivos	488.612	1648744	22	733,15,73 8 huebr. 3713 olivos	411.466	1256.214

FUENTES: Archivo de la Diputación Provincial, Boletines Oficiales de la Provincia, años 1836 y 1839-1845.  
 Archivo Municipal de Cáceres, Boletines Oficiales de la Provincia, años 1837-1838.  
 Archivo Histórico Provincial, Protocolos Notariales, años 1836-1845.  
 Archivo de la Delegación de Hacienda, Expedientes de Ventas de Bienes Nacionales, años 1843-1845.  
 Archivo Histórico Provincial, Real Audiencia de Cáceres, Censo de Población de 1.829. Cáceres, 1829. (se incluyen solamente a algunos municipios de Alcantara y Valencia de Alcantara).

aspectos como listas de posibles electores, relaciones de Diputados a Cortes, Circulares de los Ayuntamientos, Circulares de las diferentes Juntas y Comisiones, etc.

- 3) Por último, aunque con algunas deficiencias, sin duda la fuente más útil para esta tipología de los compradores ha sido el Censo efectuado en 1829 por la Real Audiencia de Cáceres<sup>26</sup>.

Mediante la utilización de estas fuentes antes citadas y alguna otra noticia ha sido elaborado el CUADRO NUM. 3. A partir de él pueden extraerse las siguientes conclusiones:

De las 56 personas que participan en la compra de bienes del clero regular en estos partidos durante los años 1836 a 1845, cuarenta y nueve se encuentran en la provincia de Cáceres; aproximadamente el 20 por ciento de estos compradores son vecinos de Cáceres capital, poniéndose así de manifiesto el interés existente en individuos acomodados y residentes en la capital para adquirir tierras a bajo precio en otros términos municipales. De los siete restantes, cuatro se encuentran afincados en Madrid (dos de ellos pertenecen a la nobleza absentista tan característica de esta provincia), uno en Badajoz (diputado en 1843) y otros dos son ganaderos transhumantes procedentes de provincias como Soria y Logroño que adquieren en ésta tierras y pastos para sus ganados.

Si atendemos a los grupos sociales que participan en las compras de bienes del clero regular en esta zona y sus lugares de procedencia hay que admitir las conclusiones expuestas por los distintos autores que se han acercado al tema. En líneas generales,

- 1.—La nobleza terrateniente, generalmente poseedora de títulos, se presenta como la gran compradora de fincas procedentes del clero regular en esta zona. Son los miembros pertenecientes a este grupo social quienes, constituyendo aproximadamente el 14 por ciento de los compradores, adquieren casi el 50 por ciento de las tierras desamortizadas por un valor que supone también algo más del 40 por ciento del capital puesto en circulación.
- 2.—Son también quienes compran las propiedades de mayor extensión, llegando a 248 hectáreas la superficie media adquirida por este tipo de compradores.

Sus puntos de origen se localizan de forma exclusiva en Alcántara, municipio que participa con las mayores y más numerosas propiedades, Cáceres como capital de la provincia y centro donde tiene su residencia la mayor parte de esta nobleza y Madrid, donde se encuentra asentada una nobleza señorial y absentista que adquiere las mayores propiedades.

- 2.—La gran burguesía acomodada constituye el otro grupo social importante partícipe en las desamortizaciones. Unas veces se trata de una burguesía terrateniente de carácter rural —Hacendados, grandes Labradores-Propietarios— que, aprovechando la buena coyuntura surgida con este trasvase de propiedades, afirmará ahora su posición social y económica en el medio rural (fenómeno típico de ciertos pueblos ricos —Salorino, Alcántara, Brozas— con una clase labradora fuerte<sup>27</sup>). En otras ocasiones será una nueva burguesía —comerciantes, banqueros, profesiones liberales, cargos públicos, etc.— ajena a la tierra, que vive de sus negocios o del desempeño de su profesión pero se hacen propietarios en virtud del prestigio social que aún proporciona la posesión de tierras y los buenos precios y condiciones de ventas que hace posible la desamortización; sus lugares de procedencia serán también los municipios más importantes de la zona estudiada —Brozas, Alcántara, Moraleja— así como la propia capital de la provincia.

Los primeros suponen aproximadamente el 23 por ciento de los compradores, acaparando el 12 por ciento de la superficie y empleando algo más del 10 por ciento del capital a que ascienden los remates (destacan fundamentalmente los Labradores-Propietarios). Los segundos constituyen también algo más del 23 por ciento de los compradores de tierras, pero sus adquisiciones e inversiones de capital son aún mayores (son ellos quienes compran más del 22 por ciento de las tierras por un valor que se aproxima al 25 por ciento del capital invertido en estas compras); entre estos últimos, serán aquellos individuos que desempeñan cargos públicos quienes adquieren una mayor relevancia.

- 
- 3.—Por último, hemos de referirnos a un amplio grupo de compradores (casi el 40 por ciento) que calificamos como de profesión y situación económica desconocida: acaparan algo más del 17 por ciento de la superficie subastada y de ellos procede casi el 14 por ciento del capital puesto en circulación. Sus lugares de procedencia se reparten, casi de forma homogénea, por toda la zona objeto de nuestro estudio.

Sin embargo, su mayor presencia en los municipios asentados a la falda de la Sierra de Gata, donde la extensión adquirida por cada uno de ellos es menor, hace pensar que se trata de pequeños propietarios e incluso miembros de algún otro sector social quienes acceden a las subastas. No obstante, también entre estos desconocidos las mayores propiedades son adquiridas por quienes se encuentran vecindados en Alcántara, Brozas y la propia capital de la provincia.

En resumen, una legislación desamortizadora como la de Men-

dizábal, presentando en su aspecto jurídico características que bien pueden sintetizarse como conexión entre desamortización, reforma eclesiástica, amortización de deuda interior y defensa del trono de Isabel II, no iba a cumplir sus objetivos en esta provincia.

Si bien se esperaba obtener de manera inmediata los recursos suficientes para acabar con la guerra carlista, amortizar o al menos disminuir la deuda pública<sup>28</sup> y poner en circulación a manos del interés individual los bienes que poseía la Iglesia<sup>29</sup>, lo cierto es que no fueron muy positivos sus resultados, agudizándose aún más el subdesarrollo crónico de provincias como la de Cáceres al no existir complementariedad alguna entre la variable poblacional y el sistema de propiedad característico de la tierra en que se asentaba.

Desde el punto de vista socioeconómico, en esta provincia iba a surgir un neolatifundismo como sistema de propiedad y una clase de grandes terratenientes, nobles o burgueses, de forma más acusada a como se había presentado con anterioridad en aquellas tierras —Valencia de Alcántara, Alcántara— donde tradicionalmente se habían desarrollado las grandes explotaciones agrícolas y ganaderas en manos de un escaso número de propietarios.

Por el contrario, en aquellas otras zonas donde la propiedad tradicional se caracterizó por su excesiva fragmentación —Hoyos— la entrada de sus tierras en el circuito comercial característico del liberalismo económico no hizo otra cosa que reforzar aún más el minifundio ya existente, planteando de nuevo serios problemas en lo que se refiere a rentabilidad económica de esas tierras.

En definitiva,

«...la reforma agraria, pensada en pro de los campesinos pobres, no benefició a éstos sino a los poseedores (terratenientes, industriales, banqueros). Con lo cual se hizo imposible constituir, como se hizo en Francia, una propiedad agraria media. Por el contrario, la reforma española había de alumbrar un neolatifundismo territorialmente más extenso, económicamente más egoístas y socialmente más estéril que el precedente.»<sup>30</sup>

<sup>28</sup> «Atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la Deuda pública consolidada, y de entregar al interés individual la masa de bienes raíces, que han venido a ser propiedad de la Nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellos las ventajas, que no podrían sacarse por entero en su actual estado...»

GACETA DE MADRID, Real Decreto de 19 de febrero de 1836, núm. 426, 21 de febrero de 1836.

<sup>29</sup> Con el fin de

«...crear una copiosa familia de propietarios, cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo completo de nuestras actuales instituciones.»

GACETA DE MADRID, Real Decreto de 19 de febrero de 1836, núm. 426, 21 de febrero de 1836.

<sup>30</sup> VICENS VIVES, J., *Historia de España y América. Social y Económica*. Barcelona, Edit. Vicens Vives, 1972, vol. V, p. 67.